



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Abril Quince (15) de Dos Mil Veinticuatro (2024).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : LUZ ESTELA BLANCO HERNANDEZ
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2023-00097-00

Luego del traslado sin objeción alguna, procede el Despacho a pronunciarse respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Mediante escrito de fecha de recibido Primero (01) de Marzo del presente año, el apoderado judicial de la parte demandante allega liquidación del crédito. De ella se dio traslado por el término legal, vencido este, sin objeción alguna se procede a resolver sobre su aprobación.

Con respecto al acto procesal de liquidación del crédito, el Consejo de Estado ha sostenido que para contabilizar los intereses de plazo y moratorios no solo debe tenerse en cuenta el porcentaje de las tasas pactadas, sino que corresponde efectuar dichas operaciones mes por mes atendiendo las variaciones fijadas por la Superintendencia Financiera, sin perder de vista el principio de favorabilidad y procurar que con relación a los intereses moratorios, estos no sobrepasen la tasa máxima permitida por la ley a efectos de evitar la usura.

De otro lado, se tiene que la liquidación es una actuación de parte de acuerdo con el artículo 446 del C. G. del P, por lo que se procederá a verificar la liquidación presentada, ya que es nuestro deber velar que la liquidación se ajuste a los requisitos que la normatividad establece.

En atención a la anterior liquidación del crédito presentada por el extremo demandante, consideramos no aprobarla en razón de que la misma se realizó sin tener en cuenta lo establecido por la superintendencia Bancaria en cuanto al porcentaje máximo permitido para liquidar intereses moratorios.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

1.- Modificar la anterior liquidación del crédito presentada por el extremo demandante, en razón a lo brevemente anotado en la parte considerativa de esta providencia, en consecuencia la liquidación queda así:

INTERESES MORATORIOS PAGARÉ No. 36506703

Resolución	Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
1328	sep-23	18	28,03%	3,50%	\$ 4.175,30	\$ 75.155,42
1520	oct-23	31	26,53%	3,32%	\$ 3.951,86	\$ 122.507,77
1801	nov-23	30	25,52%	3,19%	\$ 3.801,42	\$ 114.042,47
2074	dic-23	31	25,04%	3,13%	\$ 3.729,92	\$ 115.627,38
Total Intereses Moratorios 2023						\$427.333,04



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Resolución	Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
2331	ene-24	31	23,32%	2,92%	\$ 3.473,71	\$ 107.684,93
0150	feb-24	29	23,31%	2,91%	\$ 3.472,22	\$ 100.694,32
Total Intereses Moratorios 2024						\$208.379,24

INTERESES MORATORIOS PAGARÉ No. 554784945

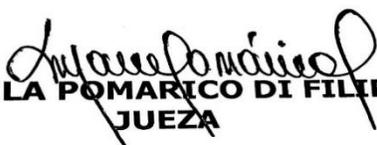
Resolución	Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
1328	sep-23	18	28,03%	3,50%	\$ 24.366,20	\$ 438.591,53
1520	oct-23	31	26,53%	3,32%	\$ 23.062,26	\$ 714.930,11
1801	nov-23	30	25,52%	3,19%	\$ 22.184,28	\$ 665.528,36
2074	dic-23	31	25,04%	3,13%	\$ 21.767,02	\$ 674.777,60
Total Intereses Moratorios 2023						\$2.493.827,61

Resolución	Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
2331	ene-24	31	23,32%	2,92%	\$ 20.271,84	\$ 628.427,07
0150	feb-24	29	23,31%	2,91%	\$ 20.263,15	\$ 587.631,29
Total Intereses Moratorios 2024						\$1.216.058,36

CAPITAL PAGARÉ No. 36506703	\$3.574.999,00
TOTAL INTERESES CORRIENTES DESDE EL 12/04/2023 HASTA EL 12/09/2023	\$237.626,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS DESDE EL 13/09/2023 HASTA EL 29/02/2024	\$635.712,33
TOTAL LIQUIDACION	\$4.448.337,33

CAPITAL PAGARÉ No. 554784945	\$20.862.958,00
TOTAL INTERESES CORRIENTES DESDE EL 01/01/2023 HASTA EL 12/09/2023	\$3.681.509,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS DESDE EL 13/09/2023 HASTA EL 29/02/2024	\$3.709.885,97
TOTAL LIQUIDACION	\$28.254.353,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 012 de fecha 16/04/2024 se notificó el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria